

RESOLUCIÓN No. _____

130 -

15 ENE 2021

Por la cual se modifica la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, prevé son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 10 de la ley 1751 de 2015, establece los Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, y dice que: "Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que como consecuencia de los pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS, sobre el brote de enfermedad mundial por coronavirus (COVID – 19), a nivel nacional los Ministerios de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron la circular conjunta 011 del 09 de marzo de 2020, dando las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo. El Ministerio de Salud y protección social a través de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria Nacional por causa del nuevo Coronavirus COVID -19 hasta el día 30 de mayo de 2020 y a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declara un estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que consecuente con la declaratoria del COVID – 19 como pandemia y la emergencia sanitaria Nacional, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, que contienen recomendaciones de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda COVID – 19, medidas de protección a la comunidad educativa, con la consecuente suspensión de presencialidad escolar y posterior implementación de estrategias pedagógicas para la continuidad académica no presencial, utilizando las herramientas de la información y la comunicación – TIC y la plataforma Colombia aprende digital.

Que, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establecida mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y Media.

Elaboró: Zulema Yocasta Mosquera Arboleda

Lady Beatriz Guerrero Palomeque

Revisó: Elvis Córdoba Arango

Javier Mena Jefe Ofic. Jurídica

Hoja 02 RESOLUCIÓN No. 130 - Por la cual se modifica la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

Que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector, el gobierno nacional expide el decreto 666 de 24 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las Directivas 11 del 29 de mayo de 2020, 12 del 2 de junio de 2020, expidió las "orientaciones para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos; a través de la Directiva 013 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en los entornos de las Instituciones de educación superior – IES y de las Instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta la importancia que representa para la administración Municipal, la seguridad de la población Quibdoseña, se debe procurar por garantizar las condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo para trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma de decisiones concertadas y coordinadas.

Que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, y de acuerdo con las directivas y los lineamientos que para tal efecto ha diseñado el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, que es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.

Que consecuente con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, a través de la cual se brindan orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento.

Que el plan de alternancia educativa se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que a través de la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, se conformó el Comité de alternancia del Municipio de Quibdó.

Que, en el artículo primero de la citada resolución, se establecieron los integrantes del Comité.

Hoja 03 RESOLUCIÓN No. **130** Por la cual se modifica la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

Que de acuerdo a las sugerencias hechas por parte del Ministerio de Educación Nacional se hace necesario incluir en el Comité la representación de los Personeros estudiantiles de los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales.

Que consecuente con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo Primero de la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, en el sentido de incluir entre los integrantes del Comité la representación de los estudiantes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el **Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó**, el cual estará integrado por:

- El Alcalde de Municipio, quien lo presidirá
- El Secretario de educación
- El Secretario de Gobierno
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Salud
- El Secretario de Movilidad
- Un representante de la Organización Sindical del Magisterio chocoano, con el mayor número de afiliados
- El líder Administrativo y Financiera de la Secretaría de Educación
- El líder de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación
- El líder de la Gestión de Cobertura del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación
- El líder de la Gestión de la Calidad del Servicio Educativo EPBM de la Secretaría de Educación
- El líder de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación
- El líder Área jurídica de la Secretaría de Educación
- Encargado de Prensa y /o comunicaciones de la Secretaria de Educación
- Un delegado de rectores de los Establecimiento Educativos oficiales y otro de los no oficiales
- Un delegado de los padres de familia
- Un representante de los Personeros estudiantiles de los Establecimientos Educativos Oficiales y otro de los no Oficiales del Municipio de Quibdó
- Un delegado de indígenas

Asistirán como invitados permanentes a las sesiones del Comité de Alternancia Educativa:

El Profesional Universitario de programas y proyectos de la Unidad de Planeación de la Secretaria de Educación

El Profesional Universitario de Bienestar Laboral de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos que a través del presente acto administrativo no se modifican continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 ENE 2021

MARTÍN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Elaboró: Zulema Yocasta Mosquera Arboleda
Lady Beatriz Guerrero Palomeque
Revisó: Elvis Córdoba Arango
Javier Mena Jefe Ofic. Jurídica
Mónica Patricia Mesa Córdoba

RESOLUCIÓN No. 0748 -

(06 NOV. 2020)

Por la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, prevé que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho fundamental a la salud

Que el artículo 10 de la ley 1751 de 2015, establece los Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, y dice que Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

Que como consecuencia de los pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS, sobre el brote de enfermedad mundial por coronavirus (COVID – 19), a nivel nacional los Ministerios de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, expedieron la circular conjunta 011 del 09 de marzo de 2020, dando las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo. El Ministerio de Salud y protección social a través de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria Nacional por causa del nuevo Coronavirus COVID - 19 hasta el día 30 de mayo de 2020 y a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declara un estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que consecuente con la declaratoria del COVID – 19 como pandemia y la emergencia sanitaria Nacional, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, que contienen recomendaciones de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda COVID – 19, medidas de protección a la comunidad educativa, con la consecuente suspensión de presencialidad escolar y posterior implementación de estrategias pedagógicas para la continuidad académica no presencial, utilizando las

herramientas de la información y la comunicación – TIC y la plataforma Colombia aprende digital.

Que, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establecida mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y Media.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector, el gobierno nacional expide el decreto 666 de 24 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las Directivas 11 del 29 de mayo de 2020, 12 del 2 de junio de 2020, expidió las "orientaciones para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos; a través de la Directiva 013 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en los entornos de las Instituciones de educación superior – IES y de las Instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta la importancia que representa para la administración Municipal, la seguridad de la población Quibdoseña, se debe procurar por garantizar las condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo para trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma de decisiones concertadas y coordinadas.

Que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, y de acuerdo con las directivas y los lineamientos que para tal efecto ha diseñado el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, que es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.

Que consecuente con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, a través de la cual se brindan orientaciones

Elaboró: Zulema Yocasta Mosquera Arboleda
Lady Beatriz Guerrero Palomeque
Revisó: Elvis Córdoba Arango
María Patricia Mena Córdoba

Hoja 03 RESOLUCIÓN No. 0748 Por la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento.

Que el plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el **Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó**, el cual estará integrado por:

- El Alcalde de Municipio, quien lo presidirá
- El Secretario de educación
- El Secretario de Gobierno
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Salud
- El Secretario de Movilidad
- El líder Administrativo y Financiera de la Secretaría de Educación
- El líder de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación
- El líder de la Gestión de Cobertura del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación
- El líder de la Gestión de la Calidad del Servicio Educativo EPBM de la Secretaría de Educación
- El líder de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación
- El líder Área jurídica de la Secretaría de Educación
- Encargado de Prensa y /o comunicaciones de la Secretaria de Educación
- Un delegado de rectores de Establecimiento Educativos oficiales y no oficiales
- Un delegado de los padres de familia
- Un delegado de indígenas

Asistirán como invitados permanentes a las sesiones del Comité de Alternancia Educativa:

El Profesional Universitario de programas y proyectos de la Unidad de Planeación de la Secretaria de Educación

El Profesional Universitario de Bienestar Laboral de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones generales del Comité.

1. Liderar el plan de alternancia educativa municipal, en sus fases de planeación (construcción) y alistamiento e implementación y seguimiento.
2. Identificar la afectación municipal (territorial) por COVID – 19, según la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social y las Proyecciones de las autoridades sanitarias del orden nacional y territorial.



3. Definir precisiones del plan según: (i) Niveles (educación inicial, educación preescolar, básica, media y ciclos de adultos), (ii) zonas urbano/rural, (iii) sector oficial /no oficial, (iv) otros aspectos.
4. Identificar ejecución de recursos 2020, presupuesto 2021 y contratación (PAE, habilitación de condiciones, Fondo de Servicios Educativos FOSE).
5. Aprobar los Protocolos de Bioseguridad de las sedes de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del municipio.
6. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
7. Generar experiencias de aproximación a la presencialidad que permitan el reencuentro de los integrantes de la comunidad educativa y alienten activamente la intención de continuar avanzando en el proceso: familiarizarse con las medidas, interactuar con las rutinas e integrar en ellas, nuevas prácticas de cuidado, hacer acuerdos que faciliten la construcción de confianza y la cultura del bienestar común.
8. Promover la participación de la comunidad educativa para la gestión e implementación del plan de alternancia educativa.
9. Definir acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos frente a aspectos técnicos y administrativos para la implementación del proceso de retorno.
10. Orientar a los Directivos Docentes para organizar la distribución de la asignación académica dentro de las disposiciones vigentes al respecto.
11. Capacitar a Directivos Docentes, docentes, administrativos, familias y niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el cumplimiento de los protocolos y la lista de chequeo sugerida, que hace parte de las presentes orientaciones.
12. Definir en coordinación con las Entidades Territoriales de Salud, las acciones de mejora necesarias de acuerdo con los resultados del seguimiento y monitoreo de la implementación del plan de Alternancia educativa.
13. Dar a conocer periódicamente a todas las autoridades territoriales, a las instituciones educativas y a toda la comunidad educativa en general, los avances en materia de implementación del plan de alternancia, en el marco del plan de comunicaciones.
14. Análisis permanente con la Secretaría de Salud, sobre el comportamiento del contagio y mantener una estrategia de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el Plan de Alternancia Educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Sesiones del Comité. El Comité sesionará ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando se considere necesario, con un número plural de integrantes que representen por lo menos, más de la mitad de ellos, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes asistentes a la respectiva sesión.

RESOLUCIÓN No. _____

130 -

15 ENE 2021

Por la cual se modifica la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, prevé son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 10 de la ley 1751 de 2015, establece los Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, y dice que: "Son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que como consecuencia de los pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS, sobre el brote de enfermedad mundial por coronavirus (COVID – 19), a nivel nacional los Ministerios de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron la circular conjunta 011 del 09 de marzo de 2020, dando las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo. El Ministerio de Salud y protección social a través de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria Nacional por causa del nuevo Coronavirus COVID -19 hasta el día 30 de mayo de 2020 y a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declara un estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que consecuente con la declaratoria del COVID – 19 como pandemia y la emergencia sanitaria Nacional, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, que contienen recomendaciones de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda COVID – 19, medidas de protección a la comunidad educativa, con la consecuente suspensión de presencialidad escolar y posterior implementación de estrategias pedagógicas para la continuidad académica no presencial, utilizando las herramientas de la información y la comunicación – TIC y la plataforma Colombia aprende digital.

Que, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establecida mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y Media.

Elaboró: Zulema Yocasta Mosquera Arboleda
Lady Beatriz Guerrero Palomeque
Revisó: Elvis Córdoba Arango
Javier Mena Jefe Ofic. Jurídica
María Patricia Mena Córdoba

Hoja 02 RESOLUCIÓN No. _____ Por la cual se modifica la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

Que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector, el gobierno nacional expide el decreto 666 de 24 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las Directivas 11 del 29 de mayo de 2020, 12 del 2 de junio de 2020, expidió las “orientaciones para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos; a través de la Directiva 013 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en los entornos de las Instituciones de educación superior – IES y de las Instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta la importancia que representa para la administración Municipal, la seguridad de la población Quibdoseña, se debe procurar por garantizar las condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo para trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma decisiones concertadas y coordinadas.

Que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia, y de acuerdo con las directivas y los lineamientos que para tal efecto ha diseñado el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, que es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.

Que consecuente con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, a través de la cual se brindan orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento.

Que el plan de alternancia educativa se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que a través de la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, se conformó el Comité de alternancia del Municipio de Quibdó.

Que, en el artículo primero de la citada resolución, se establecieron los integrantes del Comité.

Elaboró: Zulema Yocasta Mosquera Arboleda
Lady Beatriz Guerrero Palomeque
Revisó: Elvis Córdoba Arango
Javier Mena Jefe Ofic. Jurídica
María Patricia Mena Córdoba

Hoja 03 RESOLUCIÓN No. **130** Por la cual se modifica la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, por medio de la cual se crea el Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó

Que de acuerdo a las sugerencias hechas por parte del Ministerio de Educación Nacional se hace necesario incluir en el Comité la representación de los Personeros estudiantiles de los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales.

Que consecuente con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo Primero de la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, en el sentido de incluir entre los integrantes del Comité la representación de los estudiantes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la resolución 0748 del 6 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el **Comité de Alternancia Educativa del Municipio de Quibdó**, el cual estará integrado por:

El Alcalde de Municipio, quien lo presidirá

El Secretario de educación

El Secretario de Gobierno

El Secretario de Hacienda

El Secretario de Salud

El Secretario de Movilidad

Un representante de la Organización Sindical del Magisterio chocoano, con el mayor número de afiliados

El líder Administrativo y Financiera de la Secretaría de Educación

El líder de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación

El líder de la Gestión de Cobertura del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación

El líder de la Gestión de la Calidad del Servicio Educativo EPBM de la Secretaría de Educación

El líder de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación

El líder Área jurídica de la Secretaría de Educación

Encargado de Prensa y /o comunicaciones de la Secretaria de Educación

Un delegado de rectores de los Establecimiento Educativos oficiales y otro de los no oficiales

Un delegado de los padres de familia

Un representante de los Personeros estudiantiles de los Establecimientos Educativos Oficiales y otro de los no Oficiales del Municipio de Quibdó

Un delegado de indígenas

Asistirán como invitados permanentes a las sesiones del Comité de Alternancia Educativa:

El Profesional Universitario de programas y proyectos de la Unidad de Planeación de la Secretaria de Educación

El Profesional Universitario de Bienestar Laboral de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos que a través del presente acto administrativo no se modifican continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTÍN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde de Quibdó

Elaboró: Zulema Yocasta Mosquera Arboleda
Lady Beatriz Guerrero Palomeque
Revisó: Elvis Córdoba Arango
Javier Mena Jefe Ofic. Jurídica
María Patricia Mena Córdoba
Jorge Barra Mosquera